

PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

Para recibir comentarios a más tardar el 22 de agosto de 2010

Interpretación a las Normas de Información Financiera

INIF

Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

Este proyecto para auscultación de Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con la referencia No. 004-B-10



Derechos de autor © 2010 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos "NIF", "INIF", "ONIF", "CINIF", "Normas de Información Financiera", "Interpretaciones a las Normas de Información Financiera" y "Orientaciones a las Normas de Información Financiera", son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F., a 22 de julio de 2010.

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 19, Cambio derivado de la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (INIF 19)**, convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado en el proyecto, los cuales representan mayor beneficio si indican el párrafo específico o grupo de párrafos que les son relativos, contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable, provean sugerencias de redacción alternativa. Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el **22 de agosto de 2010**; con base en su Reglamento de Auscultación, el CINIF publicará dichos comentarios en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia 004-B-10 por alguna de las siguientes vías:

- a correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx
- b fax: (55) 55-96-56-34
- c mensajería:
) Bosque de Ciruelos 186, Piso 11, Col. Bosques de las Lomas, CP 11700, México, D. F.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto la INIF presentada para auscultación se apruebe y entre en vigor.

Esta INIF 19 tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Qué revelaciones proceden en los estados financieros basados en Normas de Información Financiera ante la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera?

El Consejo Emisor del CINIF decidió someter la INIF 19 al proceso de auscultación dado que a la fecha, las NIF no establecen qué revelaciones deben hacerse en los estados financieros bajo NIF, ante la decisión de llevar un cambio de base normativa, tal como es, en este caso, el cambio de NIF por Normas Internacionales de Información Financiera.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Eliminado: Hechos
posteriores a la fecha de los
últimos estados financieros
con base en
NIF.....11 – 14

INIF 19

CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CONTENIDO

	Párrafos
ANTECEDENTES.....	1 – 4
ALCANCE.....	5
TEMA.....	6 – 7
CONCLUSIÓN.....	8 – 14
Estados financieros emitidos en periodos anteriores a la fecha de adopción de las INIF.....	8 – 10
VIGENCIA	15
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 19	Página 11

La INIF 19, *Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera*, está contenida en los párrafos 1–15, los cuales tienen el mismo carácter normativo. La INIF 19 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

INIF 19

CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Referencia: [NIF A-7, Presentación y revelación](#)

ANTECEDENTES

Debido a que los mercados de valores son cada vez más globalizados, los participantes en los mismos han manifestado la importancia de contar con un conjunto único de normas contables a nivel internacional, para lograr que la información financiera de las entidades que cotizan en dichos mercados esté determinada con las mismas normas contables y así, poder utilizarse y compararse en cualquier parte del mundo. [1](#)

En enero de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), organismo gubernamental que tiene la misión de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero mexicano y fomentar su eficiencia y desarrollo en beneficio de la sociedad, hizo adecuaciones a la regulación correspondiente, para establecer el requerimiento a [ciertas](#) entidades que divulgan su información financiera al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), para que a partir del año 2012 elaboren, [presenten y revelen](#) obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante IFRS, por su siglas en inglés) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), permitiendo su adopción anticipada durante los ejercicios 2008 a 2011. [2](#)

El requerimiento anterior implica que las entidades que divulgan su información financiera al público a través de la BMV cambien la base de preparación de sus estados financieros: de Normas de Información Financiera (NIF) a IFRS, lo que provocará que la información mostrada en los últimos estados financieros con base en NIF sea modificada a partir del periodo siguiente [\(fecha de adopción de las IFRS\)](#), cambio que se considera relevante. [3](#)

[Además de lo anterior, existen circunstancias en que algunas entidades que no coticen en la BMV tomen la decisión de adoptar las IFRS por así convenir a sus intereses.](#)

¹ Con base en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores" no están incluidas las emisoras, fideicomitentes y garantes que sean entidades financieras.

Eliminado: NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*; NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*.

Eliminado: 2

Eliminado: Respecto de lo anterior, los interesados en la información financiera han manifestado 4 inquietudes respecto de cuándo y cómo una entidad debe revelar su decisión de llevar a cabo el cambio de base normativa de NIF a IFRS, así como su posible impacto en los ¶

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, Cursiva

Eliminado: 1

Eliminado: 3

Con formato: Posición: Horizontal: 2.62 cm, Con relación a: Página, Vertical: 25.93 cm, Con relación a: Página

Eliminado: las

Eliminado: y divulguen

- Eliminado: estados financieros bajo NIF. ¶
- Eliminado: 5
- Eliminado: divulgar
- Eliminado: 6
- Eliminado: 8
- Eliminado: en los estados financieros que dicha entidad emita a partir de la fecha de la entrada en vigor

ALCANCE

Esta INIF aplica a las entidades que a la fecha de su entrada en vigor, utilizan las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) para la preparación de sus estados financieros y que cambiarán dicha base para utilizar las IFRS debido a que: 5

- a) conforme a la legislación vigente deban presentar sus estados financieros al público a través de la BMV; o
- b) son entidades distintas a las anteriores, pero que por alguna otra razón cambiarán la base normativa para la preparación de sus estados financieros.

TEMA

Como consecuencia del cambio de NIF a IFRS como base para la preparación de los estados financieros de las entidades, ha surgido un cuestionamiento entre los preparadores, usuarios y demás interesados en la información financiera respecto a las revelaciones que deben hacerse en los estados financieros con base en NIF, para anunciar adecuada y oportunamente dicho cambio, el cual se considera relevante. 6

La INIF 19 se emite con el propósito de dar respuesta al siguiente cuestionamiento: 7

¿Qué revelaciones proceden en los estados financieros basados en Normas de Información Financiera ante la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera?

CONCLUSIÓN

Estados financieros emitidos en periodos anteriores a la fecha de adopción de las IFRS

El CINIF concluye que ante la obligación o decisión tomada por una entidad de cambiar las NIF para adoptar las IFRS como normativa base para la preparación de sus estados financieros, 8

d, debe revelarse en los estados financieros anuales previos a la adopción de las IFRS:
8

a) la decisión de la entidad de adoptar las IFRS;

b) la fecha prevista para la adopción; y

c) el posible impacto que provocará la adopción de las IFRS en los principales rubros de los estados financieros o, en su caso, las razones sobre la imposibilidad práctica de llevar a cabo tal estimación en algún rubro específico.

Para efectos de las revelaciones a incluir en los reportes trimestrales de entidades públicas, se deberán observar los lineamientos que para tal efecto requiere la BMV.

Comentario: Ver el punto de comentarios generales en la carta anexa a este documento. Reemplazar el fundamento técnico.

Eliminado: e esta INIF y hasta el tercer trimestre del ejercicio inmediato anterior al de la adopción de las IFRS

Eliminado: diferentes

Eliminado: . ¶
El párrafo 27 de la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores* al texto dice: "Si a la fecha de emisión de los estados financieros existe una nueva NIF emitida por el CINIF y ésta no ha entrado en vigor, debe revelarse el nombre de la nueva NIF, la fecha en que entra en vigor y el posible impacto en los estados financieros que provocará su adopción

Con formato: Posición: Vertical: 9.39 cm, Con relación a: Página

10

Eliminado: El CINIF considera que el cambio de base normativa de NIF a IFRS debe reconocerse como un cambio contable de norma particular por ser situaciones semejantes. La conclusión alcanzada en el párrafo anterior se fundamenta en el párrafo 27 de la NIF B-1, mismo que es aplicable a la revelación de cambios contables que están por llevarse a cabo

9

11

Comentario: Ver el punto de comentarios generales en la carta anexa a este documento. Reemplazar el fundamento técnico.

12

Eliminado: . ¶
Hechos posteriores a la fecha de los últimos estados financieros con base en NIF ¶
El CINIF concluye que en los estados financieros del cuarto trimestre y en los del cierre anual correspondientes al último ejercicio en el que la entidad emita estados financieros de acuerdo con NIF, debe revelarse, con base en el párrafo 18a) de la NIF B-13, que durante el periodo posterior a dichos estados financieros, la entidad llevó a cabo un cambio en su base normativa, el cual consistió en dejar de utilizar las NIF para adoptar las IFRS como base para la preparación de sus estados financieros (... [1])

Eliminado: una declaración

Eliminado: Esta información se requiere en relación con los estados financieros más recientes que se incluyan en cada reporte emitido.

El CINIF considera que el cambio de base normativa de NIF a IFRS es relevante, dado que si algún usuario pretende tomar decisiones basadas en los últimos estados financieros que una entidad emitió con base en NIF, dicho usuario debe estar enterado de que la estructura financiera de la entidad, sus resultados de operación y sus flujos de efectivo determinados con base en NIF son diferentes, en su caso, desde el enfoque de la nueva base normativa.

1
4

Eliminado: ¶
relevantes para la toma de
decisiones de los usuarios [... [2]

Eliminado: un hecho

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta INIF 19 entran en vigor para los estados financieros que se emitan a partir del 30 de septiembre de 2010.

1
5

Eliminado: 1

Eliminado: agosto

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 19

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 19 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros:

C.P.C. William A. Biese Decker C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz C.P.C.
Luis Antonio Cortés Moreno C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges C.P.C.
Juan Mauricio Gras Gas

Página 9: [1] Eliminado	amartinez003	10/08/2010 3:15 p.m.
Página 10: [2] Eliminado	amartinez003	10/08/2010 3:23 p.m.

relevantes para la toma de decisiones de los usuarios.

”.

Hechos posteriores a la fecha de los últimos estados financieros con base en NIF

El CINIF concluye que en los estados financieros del cuarto trimestre y en los del cierre anual correspondientes al último ejercicio en el que la entidad emita estados financieros de acuerdo con NIF, debe revelarse, con base en el párrafo 18a) de la NIF B-13, que durante el periodo posterior a dichos estados financieros, la entidad llevó a cabo un cambio en su base normativa, el cual consistió en dejar de utilizar las NIF para adoptar las IFRS como base para la preparación de sus estados financieros.

Con base en el párrafo 18b) de la NIF B-13, la entidad también debe revelar, considerando su importancia relativa:

- i) una descripción de los cambios a las principales políticas contables; y
- ii) una estimación del efecto de los principales cambios en los estados financieros.

Lo anterior se fundamenta en que para la NIF B-13, los hechos ocurridos en el periodo posterior y que son indicativos de condiciones que surgen después de la fecha de los estados financieros deben ser revelados en sus notas, en la medida en que se consideren